



REGLAMENTO DE COMPETENCIA

LIGA DE FUTBOL NACIONAL (LFN)

— TORNEO APERTURA 2026 —

CONTENIDO

- Aplicación del Reglamento
- Organización
- Órganos
- Participantes
- Sedes
- Obligaciones de los Participantes
- Integrantes de los Clubes
- Jugadores Extranjeros
- Elegibilidad de los Jugadores
- Jugadores Promoción y Jugadores Juveniles
- Sistema de Competencia
- Fase de Clasificación
- Fase Semifinales de Conferencias
- Fase Finales de Conferencias
- Fase Gran Final
- Fase Super Final
- Generalidades de la Competencia
- Registro de Jugadores y Cuerpo Técnico
- Periodos de Registro y Fechas de Inscripción
- Requisitos de Inscripción
- Alineación de Jugadores y Cuerpo Técnico
- Partidos Oficiales
- Fechas y Horarios
- Cambio de Horario
- Cambio de Estadio
- Suspensión de Partidos
- Suspensión antes del inicio
- Partido Iniciado
- Suspensión de un Partido iniciado por reacciones racistas
- Suspensión por falta de garantías
- Incomparecencias
- Retiros
- Dopaje
- Canchas y Terreno de Juego
- Balones
- Estadios
- Equipamiento
- Árbitros
- Comisarios
- Sistema Económico de la Competencia
- Disposiciones Generales
- Disposiciones Transitorias
- Organización
- Categorías de Premiación
- Procedimiento para determinar el ganador en las distintas categorías de premiación

CAPÍTULO I

INTRODUCCION

APLICACION DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento de Competencia es aplicable para el Torneo Apertura de la LIGA DE FUTBOL NACIONAL (LFN) y es de observación obligatoria para todos los Clubes, debidamente afiliados a la FEDERACION PANAMEÑA DE FUTBOL (FPF), que en conjunto integran la LFN, correspondiente a la Categoría de Tercera División de Panamá.

ARTÍCULO 2

La competencia correspondiente al Torneo Apertura es organizada por el **Departamento del Futbol Aficionado**. Para tal fin, se nombrará un comisionado de la LFN quien se encargará de organizar, coordinar y administrar.

ARTÍCULO 3

El Departamento del Futbol Aficionado asume la responsabilidad de todo lo concerniente a la competencia y tiene las siguientes funciones:

- Definir la estructura de la Competencia.
- Hacer cumplir el estándar de calidad operacional en cada partido, a través de las funciones y proveedores claves en cada estadio.
- Aprobar las fechas de la Competencia.
- Aprobar la designación de Estadios de los Clubes participantes.
- Coordinar el Calendario de Competición en conjunto con el Comisionado.
- Coordinar los congresillos previos a los partidos.
- Coordinar los servicios de ambulancia de los Torneos Aperturas.
- Coordinar el Calendario de Competición en conjunto con el Comisionado.
- Coordinar con la agencia antidopaje las fechas para los controles respectivos.
- Delegar las funciones de operación y administración de la competencia al Comisionado de la LFN.
- Supervisar la logística, seguridad y producción de los partidos.
- Asignar al personal para llevar a cabo la logística de los partidos.

ARTÍCULO 3 BIS. COMISIÓN DE COMPETENCIA

La Comisión de Competencia de la FPF, será el órgano encargado de sancionar cualquier violación o incumplimiento a las normas que rigen la competencia, en los términos del presente Reglamento y de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Competencia del Torneo Apertura .

Las decisiones adoptadas por la Comisión de Competencia, en lo que respecta al presente reglamento, son definitivas y obligatorias, por lo que no son susceptibles a recursos.

La Comisión de Competencia podrá utilizar los siguientes elementos probatorios:

1. Informe arbitral.
2. Informe del comisario.
3. Transmisiones o videos.
4. Declaraciones de las partes, testigos, personal autorizado por la Liga para permanecer en la cancha, pruebas materiales, informes periciales, grabaciones de audio y videográficas.
5. Documento o cualquier otro elemento de prueba.

CAPITULO II PARTICIPANTES

ARTÍCULO 4

Participarán del Torneo Apertura 2026 de la LIGA DE FUTBOL NACIONAL (LFN) los veintitrés (24) Clubes que se mencionan a continuación, mismos que integran la Liga de Fútbol Nacional:

Clubes	Cancha	Sede
Olympic Colon FC	Estadio Armando Dely	Colon Sabanita
Panamá Norte FC	Estadio Los Andes	San Miguelito, Panamá
Don Bosco JR	Estadio Los Milagros	Herrera, Chitré
EF Don Bosco	Estadio San José	Veragua, Soná
AD Alianza	Estadio Agustín Sánchez	La Chorrera, Panamá Oeste
Corotú FC	Estadio Manaca Norte	P. Armuelles, Ch. Occidente
FC Cosmos NA	Estadio El Ciruelito	Coclé, Antón
Club Deportivo Tenerife	Estadio Atalaya	Veragua
AF Chilibre	Estadio Artes y Oficios	Ciudad de Panamá, Panamá
Bambanes FC	Complejo Dep. El Porvenir	Chiriquí, Bugaba
Rex FC	Estadio Armando Dely	Panamá Metro
Inter Panamá	Eagle Stadium	Panamá Metro
Unión Bocas Islas	Estadio Edson Arantes Do Nascimento	Bocas del Toro, Changuinola
Atlético Rio Abajo	Estadio Andy Alonso	Panamá, Rio Abajo
Deportivo Unión Aguadulce	Estadio Los Marineros	Coclé, Aguadulce
Deportivo Altamira	Estadio San Cristóbal	Chiriquí, David
Sporting Paris	Estadio Paris	Parita, Herrera
Cetes F.C.	Estadio Luis Cascarita Tapia	Juan Díaz, Panamá
Balo F.C.	Estadio Los Milagros	Chitre, Herrera
Olimpo F.C.	Estadio "Toco" Castillo	Veraguas
Deportivo Ana Luisa Flores	Estadio Veracruz	Panamá Oeste, Veracruz
Bambu F.C.	Estadio Armando Dely	Colón
Club Atlético Junior	Estadio San Cristóbal	Chiriquí
Vista Hermosa F.C.	Estadio San Cristóbal	Chiriquí

ARTÍCULO 5

Tendrán los Clubes Acceso al CONNECT ID, su sede principal y una sede alterna. De igual forma, los clubes deben completar el formulario de registro, en donde se indica la sede principal para sus partidos de local y la sede alterna.

Es responsabilidad de cada Club participante el buen mantenimiento de las instalaciones sedes, aunado a la emisión, por parte del propietario, del permiso correspondiente de uso de las instalaciones registradas para cada jornada. En caso de fuerza mayor o caso fortuito solo se utilizarán aquellos estadios sede que el Comisionado así designe, los cuales cumplan con los requerimientos para darse la competencia, y de conformidad con los parámetros que dictamine las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6

Los Clubes que integran la LFN, participantes en el Torneo Apertura , de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que rige la LFN, serán responsables de:

- Observar en todo momento los Estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, CONCACAF, UNCAF, FPF y LFN y garantizar que estos sean respetados e implementados por sus propios integrantes.
- Respetar las Reglas de Juego, tal como han sido establecidas por el IFAB, y garantizar que estas sean respetadas por sus integrantes mediante una disposición estatutaria.
- Adoptar una cláusula estatutaria en la cual se especifique que cualquier disputa que esté relacionada con los estatutos, reglamentos, directrices y disposiciones de FIFA, CONCACAF, UNCAF, FPF, LFN y que involucre a la LFN misma o a uno de sus miembros se someterá exclusivamente a los órganos jurisdiccionales o bien a la jurisdicción del tribunal de arbitraje adecuado de la FPF, FIFA, CONCACAF o UNCAF, y prohibir cualquier recurso ante los tribunales ordinarios y administrativos de la República. De no contar con dicha cláusula en sus Estatutos, igual deberá cumplir con este Artículo, de lo contrario será suspendido y expulsado si fuere necesario
- No mantener relaciones deportivas con clubes que hayan sido suspendidos o excluidos por la FPF.
- Comunicar a la LFN cualquier enmienda en sus Reglamentos, así como la lista de oficiales o personas que están autorizadas para firmar y con el derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros; debiendo aportar los documentos certificados que justifiquen la misma para el registro de la FPF.
- Observar los principios de lealtad, integridad y buen comportamiento deportivo como expresión de la deportividad.
- Cumplir las obligaciones establecidas en este reglamento en todo momento.
- Administrar la información de sus miembros y actualizarla regularmente ante

la LFN.

- Cumplir toda obligación derivada de los Estatutos y otros reglamentos de la FIFA, de CONCACAF, UNCAF, FPF o la LFN.
- No emitir comentarios de forma pública que pudiesen atentar o resultar en perjuicio contra de la institucionalidad de la FIFA, CONCACAF, UNCAF, FPF, **LFN** o cualquiera de sus miembros afiliados (jugadores, oficiales, árbitros, directores técnicos, directivos), según el Código Disciplinario de la FPF, en el momento de su constitución como persona jurídica, y a falta de este estaríamos supeditados a los códigos de la FPF, UNCAF, CONCACAF y FIFA.
- Mantener, cumplir y hacer cumplir con todos los miembros de su club con los protocolos impuestos por la LFN y la FPF, que siguen las normas establecidas por los estamentos de salud y seguridad del país para mitigar pandemias u otros.
- Asistir a los congresillos técnicos realizados por la LFN.
- Coordinar con la LFN la logística del partido cuando el Club sea local.
- Emplear los esquemas de seguridad aprobados por la LFN.
- Administrar y gestionar el espectáculo de los partidos cuando sean local.
- Respetar la imagen del torneo, incluyendo a todos los actores (Jugadores, Miembros del CT, personal de logística, etc...) que estén involucrados en el torneo.

El incumplimiento de las obligaciones puede acarrear sanciones, tal como se contempla en el presente reglamento.

ARTÍCULO 7

Los Clubes que integran la LFN deberán jugar los partidos correspondientes en los Estadios registrados en la LFN. Los Estadios registrados habrán sido debidamente revisados y autorizados por la LNF.

ARTÍCULO 8

Son integrantes de los Clubes:

- Miembros de la Junta Directiva (deberán estar acreditados por la LFN mediante gafete).
- Personal administrativo: personal a su cargo, empleados, miembros de logística y prensa (deberán estar acreditados por la LFN mediante gafete).
- Cuerpo técnico: director técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Preparador de Porteros, Médico del Club, Kinesiólogo, Masajista, Psicólogo y Utilero
- El director técnico y El Asistente Técnico deben tener licencia tipo C vigente y aprobada por la FPF.
- Jugadores aficionados: Cualquier otro jugador que no cumpla con los requisitos para ser catalogado como jugador profesional por este reglamento.
- Jugadores extranjeros (misma cantidad de extranjeros, pero ninguno debe ser obligatorio profesional)

ARTÍCULO 9. ELEGIBILIDAD DE JUGADORES

Un jugador es elegible para participar en los partidos que integran El Torneo Apertura 2026 de la LFN, siempre que se encuentre debidamente registrado por su Club ante el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Mediante la inscripción, el jugador se obliga a aceptar el Estatuto y Reglamentos de la FPF, UNCAF, CONCACAF y FIFA, así como las decisiones de sus órganos jurisdiccionales.

ARTÍCULO 10. JUGADORES EXTRANJEROS

Se considerará Jugador Extranjero aquel jugador nacido en otro país que no sea panameño, que mantenga nacionalidad extranjera y que dispute el torneo de la Liga de Fútbol Nacional 2026.

Al inicio del Torneo 2026 de la LFN, cada club podrá registrar hasta cinco (5) jugadores extranjeros.

Aquellos jugadores extranjeros con edad de jugadores promocionales, descrita en el artículo 11 de este Reglamento, podrán acumular minutos.

ARTÍCULO 11. JUGADORES PROMOCIONALES

Se entiende por Jugador Promoción a aquellos jugadores que se encuentran debidamente inscritos en el Torneo Apertura de la LFN nacidos en el año 2008 y subsiguientes.

Cada Club deberá acumular **mil quinientos (1500) minutos** jugados en la LIGA DE FUTBOL NACIONAL, como mínimo, de uno o más jugadores promoción, es decir, aquellos nacidos en el **año 2008 y subsiguientes**.

Los Clubes participantes podrán acumular los minutos en que intervengan cada uno de los Jugadores, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido; para ello, en la alineación el director técnico deberá indicar cuales son los jugadores que acumulan minutos. En caso de que el director técnico omita esta indicación en la alineación, posteriormente el club podrá hacer la solicitud formal para que se cuenten los minutos acumulados ante el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF.

Se contabilizarán **ciento ochenta (180) minutos por partido**, como **máximo**, no importando el número de jugadores considerados en las edades antes mencionadas que participen en cada partido, tomando en cuenta que los jugadores extranjeros no acumulan minutos.

Es obligatorio para cada club participante, alinear al menos un (1) jugador promocional como titular en cada partido. Este jugador promocional solo podrá

ser sustituido por otro jugador promocional en el mismo partido. El Club que al culminar cada Torneo Apertura, no hubiese contabilizado la cantidad de minutos de juego acumulados antes especificados con la participación de jugadores nacidos en el año 2008 y subsiguientes, será sancionado con la deducción de **tres (3) puntos** de los obtenidos en el Torneo Apertura correspondiente, que se reflejará en la Tabla de Posiciones de la Clasificación de la respectiva Conferencia y de la Clasificación en general.

Deberán obligatoriamente registrar mínimo tres (3) jugadores promocionales, quienes deberán ser inscritos en la planilla del club para todo el torneo. Todo club que utilice uno o más jugadores promocionales sin ser inscritos debidamente, serán sancionados con alineación indebida, y los jugadores utilizados indebidamente no estarán cubiertos por el seguro del torneo. Los clubes podrán realizar cambios en el registro de jugadores promocionales durante los periodos de altas y bajas notificados por el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.

ARTÍCULO 11 BIS. JUGADORES REFUERZOS

Se entiende por jugadores refuerzos a aquellos que se encuentran debidamente inscritos en el Torneo Apertura de la LFN nacidos en el año 2003 y anteriores. Los clubes participantes podrán registrar hasta un máximo nueve (9) jugadores refuerzos, con un máximo de treinta y cinco años (nacidos en 1991).

Se le permitirá a los clubes participantes convocar a los nueve (9) jugadores refuerzos por partido, no obstante, solo podrán mantener un máximo de siete (7) jugadores refuerzos en cancha.

CAPÍTULO III COMPETENCIA

ARTÍCULO 12

El Torneo Apertura 2026 de la LFN se desarrollará de la siguiente manera:

- Fase de Clasificación
- Fase Semifinales de Conferencias
- Fase Finales de Conferencias
- Fase Super Final

Los equipos que componen la competición estarán divididos en dos (2) conferencias geográficas y estas a su vez, en dos (2) divisiones, definidas de esta manera:

CONFERENCIA ESTE		CONFERENCIA OESTE
DIVISION NORTE		DIVISION NORTE

ACADEMIA DE FUTBOL CHILIBRE	AFCH	DEPORTIVO ALTAMIRA	DA
OLIMPYC COLON FUTBOL CLUB	OCFC	COROTÚ FC	CFC
PANAMÁ NORTE FC	PNF	ACADEMIA DE FUTBOL LOS BAMBANES	ADFLB
CETES F.C.	CETES	UNION BOCAS ISLA	UBI
ATLÉTICO RIO ABAJO	ARA	CLUB ATLÉTICO JUNIOR	CAJ
BAMBU F.C.	BFC	VISTA HERMOSA F.C.	VHFC
DIVISION SUR		DIVISION SUR	
DEPORTIVO UNIÓN AGUADULCE	DUA	DON BOSCO JR	DBJ
FUTBOL CLUB COSMO ND	FCCN	BALO F.C.	BAL
CLUB DEPORTIVO ALIANZA WEST	AW	SPORTING PARIS	SP
INTER PANAMÁ	INT	ESCUELA DE FUTBOL DON BOSCO	EFDB
DEPORTIVO REX	DR	C.D. TENERIFE	CDT
DEPORTIVO ANA LUISA FLORES	DALF	OLIMPO F.C.	OFC

ARTÍCULO 13

En la Fase de clasificación se observará el Sistema de Puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el nombre del Club Local, seguido del nombre del Club Visitante.

La ubicación en la Tabla General de Clasificación estará sujeta a lo siguiente:

- Por juego ganado se obtendrán tres (3) puntos.
- Por juego empatado se obtendrá un (1) punto.
- Por juego perdido cero (0) puntos.

ARTÍCULO 14

En esta fase de clasificación, competirán los veinticuatro (24) clubes de La LFN, en cada una de las Conferencias ESTE y OESTE, cada equipo jugará dos (2) veces en contra de cada equipo de su zona, para un total de dieciséis (16) partidos, ocho (8) de local y ocho (8) de visitante; así mismo, cada equipo jugará una vez en contra de cada equipo de la zona contraria, de su misma conferencia, para un total de seis (6) partidos, tres (3) de local y tres (3) de visitante. Con ello, cada equipo en cada conferencia disputará en la primera ronda de del Torneo dieciséis (16) partidos. Los encuentros con los equipos de la zona contraria se efectuarán de la Sexta (6ta) a la Octava (8va) Jornada de esta fase.

Al finalizar la primera ronda, avanzarán a Semifinales de Conferencia directamente los equipos que ocupen la primera y segunda posición en cada zona.

ARTÍCULO 15

El orden de los Clubes, al final de la Fase de clasificación del Torneo Apertura

2026, corresponderá a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos y se presentará en forma descendente.

Al finalizar la jornada dieciséis (16) de la Fase Clasificatoria del Torneo Apertura 2026, si dos o más Clubes estuviesen empatados en puntos, su posición en la Tabla General de Clasificación será determinada atendiendo a los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

- Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos.
- Mayor número de goles anotados.
- Marcadores particulares directos entre los Clubes empatados.
- Mayor número de goles anotados como visitante.
- Mayor puntaje de la Tabla General de Clasificación deducido por las tarjetas amarillas y rojas de la siguiente forma:

Tarjeta amarilla	1 punto menos
Doble tarjeta amarilla/roja indirecta	3 puntos menos
Tarjeta roja directa	4 puntos menos
Tarjeta amarilla y tarjeta roja directa	5 puntos menos

ARTÍCULO 16

Los equipos que clasificaron primero y segundo en las zonas de sus respectivas Conferencias en la ronda regular, se enfrentarán en partidos de ida y vuelta en un formato de eliminación directa de manera predeterminada, como sigue:

- Primer Lugar Zona Norte vs Segundo Lugar Zona Sur
- Primer Lugar Zona Sur vs Segundo Lugar Zona Norte.

Los equipos que ocupen el Primer Lugar en la ronda regular de sus respectivas zonas serán los equipos LOCALES en los partidos de vuelta en esta fase. (siempre y cuando el estadio cumpla con las condiciones de seguridad exigida por la comisión de competencia de la FPF, de lo contrario la LNF decidirá en que estadio se jugara)

Los Clubes vencedores de la semifinal y, por lo tanto, finalistas, serán aquellos que anoten el mayor número de goles que sus contrarios. Si al término del tiempo reglamentario del partido, el marcador global está empatado, se definirá por la vía de los penales.

ARTÍCULO 17. FINALES DE CONFERENCIA

Disputarán a un (1) solo partido el Título de Campeón de Conferencias, los dos (2) Clubes vencedores de las Fases Semifinales de Conferencias correspondientes.

El partido de la Final deberá disputarse en el estadio, fecha y horario, según lo acuerde la Comisión de Competencia de la FPF, atendiendo a las sugerencias de la Dirección del Fútbol Aficionado.

La programación, logística y demás temas concernientes a las Finales de Conferencias del Torneo Apertura 2026 le pertenecerán única y exclusivamente a la LPF.

El club que mejor posición haya obtenido en la Fase de clasificación actuará como Club Local en la Final de Conferencias.

El Club vencedor de la Final de conferencia y por lo tanto Campeón de Conferencia, será aquel que anote el mayor número de goles que su contrario. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se definirá el partido por la vía de los penales.

ARTÍCULO 17 BIS. GRAN FINAL

Disputarán a un solo partido el Título de Campeón del Torneo Apertura 2026, los dos (2) Clubes Campeones de Conferencias correspondientes.

El partido de la Final deberá disputarse en el estadio, fecha y horario, según lo acuerde la Comisión de Competencia de la FPF, atendiendo a las sugerencias de la Comisión del Fútbol Aficionado.

La programación, logística y demás temas concernientes a las Finales del Torneo Apertura 2026 le pertenecerán única y exclusivamente a la LPF.

El Club vencedor de la Gran Final y por lo tanto Campeón del Torneo Apertura, será aquel que anote el mayor número de goles que su contrario. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se jugarán 30 minutos (15 minutos cada tiempo) y de persistir el empate se definirá el partido por la vía de los penales.

ARTÍCULO 18. ASCENSO

Para el Torneo Apertura y Clausura del Periodo 2026-2027, los clubes obtendrán por merito deportivo la oportunidad de conseguir el ascenso a la segunda división de la Liga Panameña de Fútbol (Liga PROM), antes cumpliendo con lo establecido en el Artículo 18 de los estatutos de la Liga Panameña de Fútbol.

La Liga de Fútbol Nacional confirmará los Clubes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 18 de los estatutos de la Liga Panameña de Fútbol, y comunicará su elegibilidad hacia la promoción de ascenso, previo al próximo Torneo Apertura en disputa.

Aquel club campeón de su zona que no lograra la promoción por incumplimiento del artículo 18 de los estatutos de la Liga Panameña de Fútbol, o por decisión propia, recibirá una reinserción por el Club que desciende de su conferencia en

la 2da división (Liga PROM) pagando una multa de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00) al club campeón de su misma zona en la Liga de Fútbol Nacional.

A. El sistema de ascenso se definirá de la siguiente manera:

- a. Ascenderán directamente a la 2da División (LigaPROM) los dos (2) clubes campeones de Conferencia.
- b. Los campeones de conferencia se definirán siguiendo el formato de competencia estipulado en el artículo 17.
- c. Para los casos en donde los campeones de conferencia del Torneo Apertura apertura, no sean los mismos del Torneo Apertura clausura, se jugará un partido entre los campeones de la misma conferencia, el cual definirá el club clasificado a la segunda división.

ARTÍCULO 18 BIS. DESCENSO

Para el Torneo Apertura y Clausura del Periodo 2026-2027, los Clubes de la Liga de Fútbol Nacional que ocupen la última posición en sus respectivas zonas de cada Conferencia serán los expuestos al descenso directo a su respectiva liga provincial.

Si en caso de que el club que aspira el ascenso, no cumple con los requisitos administrativos para participar en la tercera división (LFN), el club de la LFN descendiente de esa misma conferencia deberá pagar una indemnización de Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00) al club que aspiraba el ascenso.

ARTÍCULO 19. CONGRESILLO TÉCNICO

Previo al inicio del Torneo Apertura , la LFN realizará un Congreso Técnico presencial al cual deberán asistir al menos un (1) representante del cuerpo técnico y un (1) representante de cada uno de los clubes participantes de la LFN donde se presentará información importante a todos los clubes acerca del Torneo Apertura 2026.

La liga tomará nota de los clubes asistentes al congresillo técnico y elevará un informe ante la Comisión de Competencias de la FPF mencionando a los clubes que no asistan.

Los clubes que no asistan al congresillo técnico se harán acreedores de una multa de cien dólares estadounidenses con 00/100 (USD\$ 100.00).

ARTÍCULO 20. ESQUEMAS DE SEGURIDAD

Para efectos de este artículo se entenderá como esquema de seguridad el documento que comprende todas las medidas de seguridad que se tomarán para un partido.

El Club local será el responsable de la seguridad total del partido y deberá entregar (vía correo electrónico) un esquema de seguridad del partido a la

LFN, **por lo menos dos (2) días antes del encuentro**, que contenga los siguientes puntos:

- Capacidad del estadio.
- Espectadores aproximados.
- Anillos de seguridad.
- Cantidad de miembros de seguridad pública y privada.
- Puertas abiertas local y visitante.
- División de barras.
- Camerinos (local, visitante y árbitros).
- Estacionamientos.

La LFN le otorgará a los Clubes un documento modelo donde deberán llenar todos los datos previamente mencionados y adicional, se otorgará una Guía de Protocolos de Seguridad donde estará establecido el mínimo de seguridad que deberá tener cada estadio a la hora de un partido, el mismo será de obligatorio cumplimiento y deberá estar integrado en el esquema de seguridad y podrá variar dependiendo de la importancia o magnitud del partido.

La LFN deberá aprobar el esquema y podrá solicitar un cambio de este **hasta un (1) día antes** del encuentro con el fin de que se tenga la seguridad adecuada para el partido.

En caso de que el Club local no realice los cambios sugeridos por la LFN en el esquema de seguridad del partido por lo menos un (1) día antes del encuentro, será sancionado con una multa de Cien dólares (US\$100.00).

El club local está obligado a cumplir con el esquema de seguridad del partido una vez sea aprobado por la LFN. En caso de que el Club local incumpla parcial o totalmente con el esquema de seguridad del partido aprobado por la LFN, será sancionado con una multa de Cien a Quinientos dólares (USD\$100.00 - US\$500.00) dependiendo de la seguridad omitida y su importancia para el partido, salvo que el incumplimiento sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito comprobado.

Si el Club local no entrega ningún esquema de seguridad de partido a la LFN en los tiempos estipulados, será sancionado con una multa de Cien dólares (US\$100.00),

La LFN se hará cargo de la seguridad y la logística del partido de la fase final, fase gran final y super final del Torneo.

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO PARA EL LANZAMIENTO DE TIROS PENALES

El Árbitro elegirá la meta en que se ejecutarán los tiros penales.

El Árbitro lanzará una moneda y el equipo cuyo Capitán resulte favorecido decidirá si ejecuta el primer o segundo de la serie.

Cada Club lanzará cinco (5) tiros penales en un mismo marco, alternándose cada Club en su ejecución, en forma rotativa, declarando vencedor al Club que anote mayor número de goles.

Solo son elegibles para participar del tiro penal los jugadores que hayan terminado el partido.

Si un Portero sufre una lesión durante la ejecución de los tiros penales y no puede seguir jugando, podrá ser sustituido por un suplente designado, siempre que su equipo no haya utilizado el número máximo de sustitutos permitido por el presente Reglamento.

Si al finalizar el partido un Club tiene más Jugadores que su adversario, éste deberá reducir su número para equipararse al de su adversario e informar al Árbitro el nombre y número de cada Jugador excluido. El Capitán del Club será el responsable de esta función.

Antes de comenzar con el lanzamiento de tiros penales, el Árbitro se asegurará que dentro del círculo central permanezca solamente el mismo número de Jugadores por Club para lanzar los tiros penales.

Si después de que cada Club haya lanzado la serie única de cinco (5) tiros penales alternadamente y los dos Clubes obtuvieran el mismo número de goles o ninguno, se continuarán ejecutando los tiros penales que sean necesarios, uno por uno, hasta el momento en que cada Club ejecute el mismo número de tiros penales. Cuando un Club haya marcado un gol más que el otro, será el ganador.

Ningún Jugador podrá ejecutar un segundo tiro penal hasta después que todos los Jugadores que terminaron los tiempos reglamentarios lo hayan realizado.

CAPÍTULO IV REGISTROS

ARTÍCULO 22. REGISTRO DE JUGADORES

La herramienta válida para el registro del cuerpo técnico y jugadores es el CONNECT ID.

Los clubes deberán aportar:

- Certificado de Transferencia internacional en formato PDF (en caso de que el club anterior del jugador pertenezca a una Asociación Miembro de la FIFA distinta de la Federación Panameña de Fútbol).
- Para los jugadores menores edad, se requiere la autorización del padre o tutor y copia de cédula de identidad. Debe firmar igual que en la cédula.

Los Clubes deberán registrar obligatoriamente para el Torneo Apertura de LFN un mínimo de dieciséis (16) Jugadores, de los cuales dos (2) deben ser porteros, por lo menos, y hasta un máximo de **treinta (30) jugadores**, de los cuales mínimo tres (3) deberán ser jugadores promocionales.

Los Clubes pueden registrar hasta un Máximo nueve (9) JUGADORES, arriba de la edad estipulada con un máximo de treinta y cinco (35) años (nacidos en 1991).

Los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes, que participen del Torneo Apertura 2026, deberán ser miembros afiliados a la FPF y estar debidamente inscritos por sus Clubes en el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF, cumpliendo para este fin con los requisitos que apliquen en cada caso.

ARTÍCULO 23. FECHAS DE REGISTRO

El periodo de registro del Torneo Apertura 2026 será definido por el Departamento de Fútbol Aficionado, quienes especificaran las fechas de inicio y cierre de registros que comprenderá las etapas de recepción de documentación, validación y registro digital en CONNECT ID, así como también especificará las etapas para correcciones del registro de jugadores y cuerpo técnico, incluidos los periodos de Altas y Bajas.

Aquellos Clubes que por alguna razón tengan la necesidad de capacitar un nuevo usuario del sistema, deben enviar una nota con los datos de este al Departamento de Fútbol Aficionado de la FPF, quien coordinará fecha y horario de capacitación: aquellos clubes que han cambiado de usuario no podrán realizar transacciones hasta tanto no actualicen sus datos.

En el periodo de registro, los Clubes deberán registrar en la herramienta CONNECT ID la información correspondiente para registrar a sus Jugadores y Cuerpo Técnico.

La entrega tardía de los registros por parte de algún clubes, incumpliendo con las fechas, periodos y plazos notificados por el Departamento de Registro y Estadísticas, será sancionada por la Comisión de Competencia de la FPF con una multa de **cien dólares con 00/100 (USD\$ 100.00)**.

ARTÍCULO 24

Los Clubes que deseen registrar a miembros del Cuerpo Técnico y Jugadores, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señalan los artículos siguientes.

Toda la información requerida deberá ser registrada en la herramienta CONNECT ID, según lo indica el sistema

Para los extranjeros que quieran optar por el cargo de director técnico, Asistente Técnico y Preparador Físico, deberán realizar los trámites de convalidación ante el Departamento de Desarrollo Técnico de la FPF, que verificará, aprobará y decidirá si cumple con los requisitos para el cargo.

Para efectos de quienes opten por ser miembros de un cuerpo técnico de un club, no podrán ostentar funciones administrativas de registro dentro de su club, ni en otro club.

ARTÍCULO 25. REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE JUGADORES

Requisitos para la inscripción de Jugadores Profesionales:

Para la inscripción de jugadores en el Torneo Apertura , los clubes deberán completar en la Plataforma de CONNECT ID los siguientes datos, conforme a las indicaciones del sistema:

Agregar un jugador nuevo:

- **Datos Personales:** Deben completar los campos requeridos que se indican con (*) Apellidos, Nombres, Idioma, Fecha de nacimiento, Sexo, Nacionalidad, país de nacimiento, región de nacimiento, ciudad de nacimiento y número de identificación.
- **Información de contacto:** Dirección, ciudad. Estado (no aplica), país, número de contacto o celular (no es necesario) y correo de contacto (no es obligatorio).
- **Registro:** Rol (jugador), Tipo de Organización (club), Organización (nombre del club), Deporte (fútbol), Sub-rol (no es requerido), Nivel (profesional o promoción), Grupo de Edad (adulto/menor), Naturaleza del registro (si es nuevo o si ya estaba creado sólo se renueva).
- **Documentos:** En este punto deben cargar los documentos requeridos tales como foto (en formato JPG), Identificación (cédula, pasaporte o certificado de nacimiento), Formulario de Registro (Ficha técnica), Pasaporte Deportivo (historial del jugador, que no es más que la parte de atrás de la ficha técnica, que contiene los equipos/clubes en donde el jugador ha jugado).
- **Licencia:** No requiere ser completado.
- **Resumen:** Debe verificar la información ingresada y una vez completada la revisión, debe enviarla a la FPF para su debida aprobación.

Renovar Jugador

Es cuando el jugador está registrado en su club, pero se encuentra en estado pasivo y debe activarlo o renovar el registro para la competencia.

Todos los documentos requeridos (ficha técnica, copia de cédulas), paz y salvos, finiquitos, acuerdo de transferencia, préstamos deben ser registrados en la FPF ante el Departamento de Registro y Estadísticas. Será responsabilidad del Club nuevo, ingresar la documentación señalada al sistema.

Aquellos documentos que sean ingresados sin el visto bueno de Registro y Estadísticas o presentados con más de treinta (30) días de su firma, serán rechazados.

ARTÍCULO 26.

Los Jugadores que por cualquier causa no continúen prestando sus servicios en el Club donde se encuentran registrados, no podrán ser inscritos por otro Club sino hasta el siguiente Torneo.

Para tal efecto, el Club está obligado a notificar por escrito la baja del Jugador, a el Departamento de Registro y Estadísticas, anexando el finiquito del último Club en el cual estuvo registrado, firmado por el Club y el Jugador, o en su caso carta de no adeudo entre el Jugador y el Club anterior; en caso de existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 27. REGISTRO DE MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO

Los Clubes deberán efectuar primeramente el registro del director técnico, para posterior registro del resto del Cuerpo Técnico. Los miembros del Cuerpo Técnico no podrán tener cargos directivos en ningún Club, ni tampoco podrán funcionar como personal encargado de registro de las planillas para el torneo.

Los Clubes deberán registrar, a través del CONNECT ID, a sus directores técnicos, Asistente Técnicos, Preparadores Físicos, Kinesiólogo, Utilero, Médico, Psicólogo (opcional) y un Delegado de Campo con su respectivo suplente; en fin, personal que por razón de su actividad deben permanecer en la cancha, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- El cuerpo técnico debe registrarse en el sistema CONNECT ID de la siguiente forma:
 - Agregar Entrenador: Sólo para director técnico, asistente técnico y preparador físico.
 - Agregar oficial del equipo: Se registrará al médico, utilero, psicólogo (opcional), delegado de campo, kinesiólogo, etc.
- Si el cuerpo técnico repite, de igual manera deben ingresar toda la información al sistema con los respectivos documentos solicitados.
- El registro máximo de miembros de cuerpo técnico será de siete (7) personas.

Cada club debe registrar de manera **OBLIGATORIA** un Director Técnico y un Asistente Técnico. El Club que por cualquier razón no registre en el CONNECT ID al director y/o Asistente Técnico, y él mismo intervenga en un partido (ya sea dirigiendo desde el área técnica o desde la banca de Cuerpo técnico) se considerará como alineación indebida y el club infractor se hará acreedor de una multa conforme el artículo 33.

Por lo que respecta a la normativa y requisitos para los integrantes de los Cuerpos Técnicos, se aplicará el Reglamento de Licencias de Entrenadores de la FPF en toda su extensión. En el caso de existir discrepancias entre este o cualquier otro reglamento y el Reglamento de Licencias de Entrenadores de la FPF, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Licencias de Entrenadores de la FPF.

Cualquier requisito o documentación que se solicite para los efectos del presente artículo deberá ser presentada ante el Departamento de Desarrollo Técnico de la FPF para ser verificada diez (10) días antes del inicio del Torneo Apertura .

En caso de que un director técnico y/o Asistente Técnico por cualquier causa haya sido dado de baja, el Club deberá registrar dicha novedad en el CONNECT ID junto con la información de su debida sustitución.

ARTÍCULO 28.

Para el registro del resto de los miembros del Cuerpo Técnico (Preparadores Físicos, Preparadores de Porteos, Médicos, Kinesiólogos, Psicólogos, Utileros y Masajistas).

Importante resaltar que la FPF se reserva el derecho de validar en cualquier momento del Torneo Apertura y como parte del proceso de licenciamiento y mejora continua de clubes lo siguiente:

- Certificado Médico (jugadores & cuerpo técnico) firmado por el Médico registrado por el Club ante la FPF.
- Preparador Físico.
- Certificado de idoneidad para médico, psicólogo y kinesiólogo.
- Acreditación formal emitida por la administración del Club, respecto a quien se designe como utilero.

Los clubes podrán registrar miembros del Cuerpo Técnico (incluido director técnico y Asistente Técnico) durante todo el Torneo Apertura , incluyendo la ronda final.

La autenticidad de la información registrada en CONNECT ID es responsabilidad estricta del Club y de quienes respondan directamente a la

Presidencia de la institución, representante legal y Junta Directiva.

Aquellos integrantes del Cuerpo Técnico, que por cualquier causa no continúen prestando sus servicios en el Club donde se encuentran registrados, deberán notificarlo por escrito a el Departamento de Registro y Estadísticas, anexando el Finiquito del último Club en el cual estuvo registrado, firmado por el Club y el integrante del Cuerpo Técnico, o en su caso Carta de no Adeudo entre el integrante del Cuerpo Técnico y el Club anterior; en caso de existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo.

Es de obligatorio cumplimiento que todos los miembros del Cuerpo Técnico (incluido director y Asistente Técnico) debidamente registrados presentes en la banca de los equipos porten, en todo momento y de forma visible, sus respectivas identificaciones durante el partido, de lo contrario, se les sancionará al club con una multa de Cien dólares (US\$100.00).

Se prohíbe a los miembros el Cuerpo Técnico acreditados permanecer en la banca portando cámaras de video, filmadoras y realizar funciones diferentes a las registradas y autorizadas. En caso de incumplimiento a lo establecido en este párrafo, se sancionará al Club con una multa de Cien dólares (US\$100.00).

ARTÍCULO 28 BIS. AUSENCIA JUSTIFICADA DE CUERPO TÉCNICO

En el caso de ausencia justificada de algún integrante del Cuerpo Técnico, se podrá autorizar a un sustituto del Cuerpo Técnico que esté registrado en el Club de que se trate, siempre que el cargo a sustituir no requiera de una idoneidad determinada. En caso de que el club requiera registrar un miembro del cuerpo técnico, tendrá hasta cuarenta y ocho (48) horas para solicitar el registro ante el Comisionado del torneo y el Departamento de Registro y Estadísticas, quienes emitirán la autorización respectiva, la cual deberá presentarse al Árbitro y Comisario antes del inicio del encuentro.

ARTÍCULO 29.

El Club deberá al inicio del Torneo Apertura designar y registrar ante el Departamento de Registro y Estadísticas a un delegado de Campo con su respectivo suplente, para lo cual deberá enviar una carta acreditándolo como tal.

El delegado de Campo no podrá ser presidente, ni vicepresidente de la Junta Directiva del Club, ni jugador convocado del club en cuestión y el mismo no podrá estar en la banca del cuerpo técnico.

La zona de movilidad asignada al delegado de Campo será detrás o entre los banquillos y en ningún caso por delante de estos. Una vez empezado el partido, el delegado de Campo solo podrá movilizarse de la zona asignada, previa notificación al comisario.

Son funciones del delegado de Campo:

- Presentarse al delegado del Club Visitante, antes de comenzar el partido para ofrecer sus servicios.
- Impedir que entre las líneas que delimiten el terreno de juego y las vallas que separan al público permanezcan personas no autorizadas.
- Comprobar que los fotógrafos de prensa estén debidamente autorizados y procurar por sí o a solicitud del árbitro, que se coloquen por lo menos a dos metros de las líneas demarcatorias del campo de juego.
- Al finalizar el partido, facilitar el acceso a su respectivo camerino a los árbitros, los capitanes de los equipos, los comisarios, y los miembros de la Comisión de Arbitraje.
- Colaborar con la fuerza pública, a quien se presentará antes de comenzar el partido, para el mejor cumplimiento de su misión.
- Tomar las medidas para que, en los camerinos de los equipos, solo ingresen sus jugadores, los miembros de su Junta Directiva, de sus cuerpos técnicos y sus médicos, debidamente identificados con la credencial oficial entregada por la LFN - FPF, que les permite ingresar o permanecer en dicho sector, hasta el momento en que los jugadores salgan a calentar o según las disposiciones de la LFN para el partido.
- Escoltar al Club Visitante y al árbitro desde el terreno de juego al lugar donde se aloje o bien hasta donde convenga para su protección, cuando la actitud del público haga presumir la posibilidad de agresión.
- Solicitar la protección de la fuerza pública a requerimiento del árbitro o por propia iniciativa, si las circunstancias lo exigen.
- Coordinar con el Comisario del Partido aspectos relativos a la competencia y seguridad del partido de fútbol, cuando su club juegue como Local.

ARTÍCULO 30.

Se entiende por alineación de Jugadores y Cuerpo Técnico la lista de nombres que los directores técnicos presentan al Árbitro, para que sean anotados en su registro (Titulares y Suplentes), aún y cuando no participen en el partido correspondiente.

ARTÍCULO 31. ALINEACIÓN INDEBIDA

Se considera alineación indebida:

- La intervención en un partido oficial de un Jugador ya sea como titular o suplente, que no esté registrado en la hoja de alineación.
- La intervención en un partido oficial de un Jugador o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado reglamentariamente por su Club ante el Departamento de Registro y Estadísticas.
- La alteración, modificación, sustitución o falsificación del registro expedido por el Departamento de Registro y Estadísticas.
- La intervención en un partido oficial de un Jugador ya sea como

titular o suplente o integrante del Cuerpo Técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por la Comisión de Competencia o cualquier autoridad de la FPF, con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA, CONCACAF, UNCACAF y/o del TAS.

- La suplantación de identidad en un partido oficial por parte de un jugador o miembro del cuerpo técnico de un Club.
- La intervención de un jugador que teniendo un numero registrado, utilice el numero debidamente registrado de otro jugador.
- El incumplimiento de una de las disposiciones de los artículos 10, 11 y 11 BIS.
- Cualquier situación no descrita en este artículo que este regulada como alineación indebida en los artículos de este reglamento.

ARTÍCULO 32.

La Comisión de Competencia podrá sancionar de oficio la alineación indebida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo inmediato siguiente.

ARTÍCULO 33. SANCIONES POR ALINEACIÓN INDEBIDA

Sanciones Deportivas por Alineación Indebida:

- Los Clubes se harán acreedores de acuerdo con el caso a una multa de Cien dólares (US\$ 100.00), y a las siguientes sanciones:
 - Si el Club infractor gana el partido, los tres puntos en disputa se adjudicarán al Club contrario. En cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final será 3-0 a favor del Club que actuó legalmente.
 - Si el resultado del partido es empate, el Club infractor perderá el partido adjudicándose al Club contrario los puntos correspondientes, según lo establecido en el inciso anterior. En cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final será 3-0 a favor del Club que actuó legalmente.
 - Si el Club infractor pierde el partido, todos los goles anotados de este encuentro serán anulados y el resultado final será 3-0 a favor del Club que actuó legalmente. Si el Club que actuó legalmente se viese deportivamente perjudicado por el resultado final de 3-0 respecto al resultado original del partido, se mantendrá el resultado original.

CAPÍTULO V PARTIDOS

ARTÍCULO 34.

Los Clubes que participen del Torneo Apertura 2026 de la LIGA DE FUTBOL NACIONAL (LFN), celebrarán sus partidos oficiales en los estadios asignados en el calendario oficial, en los días y horarios establecidos previamente por el

Departamento de Competencia de la LFN.

Todos los Clubes deberán presentar al árbitro, por lo menos sesenta (60) minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido, la lista definitiva de los jugadores titulares, suplentes y Cuerpo Técnico, así como los registros o carné expedidos por el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF y la cédula de identidad o pasaporte originales.

Los Clubes que no cumplan con lo dispuesto por este apartado serán sancionados con una multa de Cien dólares (US\$ 100.00).

En caso extraordinario y de evidente justificación, cuando un club no presente al árbitro los registros o carné de los jugadores y del cuerpo técnico deberán elaborar un escrito dirigido a la comisión de árbitros, con copia al Departamento de Registro y Estadísticas, el cual deberá ser entregado al Árbitro antes del partido y que harás veces de registro, únicamente si los jugadores y el cuerpo técnico de que se trate se encuentren registrados para dicho Torneo Apertura .

ARTÍCULO 35. HORARIO DE INICIO DE PARTIDO

Los partidos del Torneo Apertura 2026 deberán programar su inicio a partir de las 8:00 A.M. y hasta las 9:00 P.M. como máximo (días de la semana, así dispuestos por la Liga), excepto por circunstancias de ausencia de iluminación artificial o disponibilidad de espacio para ser utilizada entre las horas antes indicadas.

Los Clubes deberán iniciar los partidos en los horarios establecidos, por lo que aquellos Clubes que retrasen el inicio del partido, ya sea en el primer o segundo tiempo, serán sancionados con una multa de Doscientos cincuenta dólares (US\$ 250.00).

Todos los partidos correspondientes a la Jornada 16 de cada Conferencia del Torneo Apertura 2026 se jugarán en los horarios simultáneos.

Excepcionalmente podrá autorizarse por la Comisión de Competencia de la LFN un horario diferente en aquellos partidos cuyos resultados no incidan en la clasificación a la siguiente fase.

ARTÍCULO 35 BIS. RETRASOS

Los Clubes deberán iniciar los partidos en los horarios establecidos por la Liga, por lo que aquellos Clubes que retrasen el inicio del partido, ya sea en el primer tiempo, segundo tiempo o tiempo extra, serán sancionados con una multa conforme al apéndice I tomando en cuenta la cantidad de minutos retrasados.

Se considerará retraso las siguientes acciones:

1. Incumplimiento de la hora de salida de los jugadores titulares a cancha,

estipulada por el comisario del partido y aprobada por la Liga.

2. Realizar activaciones no contempladas o aprobadas por la Liga previo al inicio del primer tiempo o segundo tiempo, o que no fueron revisadas previamente con el comisario del partido.
3. Que los jugadores no se alineen en terreno de juego después del protocolo de inicio del primer tiempo o segundo tiempo aprobado por la Liga.
4. Que el cuerpo técnico se mantenga en el terreno de juego a la hora de inicio del primer tiempo o segundo tiempo.
5. Incumplir con el conteo regresivo oficial del partido aprobado por la Liga.
6. Cualquier otra acción que retrase el inicio del primer tiempo, segundo tiempo o tiempo extra estipulados a iniciar por el comisario del partido y aprobado por la Liga.

ARTÍCULO 36. MÍNIMO DE JUGADORES PARA DAR INICIO A UN PARTIDO

En los partidos del Torneo Apertura 2026, los Clubes contendientes deberán presentarse en el estadio con un mínimo de dieciseis (16) Jugadores, por lo menos sesenta (60) minutos antes de la hora señalada para dar inicio al partido; de lo contrario, se harán acreedores a una multa de Doscientos cincuenta dólares (US\$ 250.00) la primera vez, la segunda vez se duplicará, la tercera vez se triplicará y así sucesivamente.

Para iniciar un partido, el mínimo de jugadores requerido en el terreno de juego es de siete (7); sin embargo, cuando el partido se haya iniciado, el mismo no continuará si alguno de los Clubes queda con menos de siete (7) jugadores.

En estos casos, el club que quede con menos de siete (7) jugadores perderá el partido por un marcador de 3-0. Si el Club rival se viese deportivamente perjudicado por el resultado final de 3-0 respecto al resultado original del partido, se mantendrá el resultado original.

Cuando ambos clubes queden con menos de siete (7) jugadores, ambos perderán el partido 3-0, ajustándose la tabla de clasificación.

Si un club se presenta al partido con el mínimo de jugadores establecido en este artículo, en más de dos ocasiones en el mismo Torneo Apertura y los partidos sean suspendidos por inferioridad numérica, el club infractor se hará infractor de una multa de doscientos cincuenta dólares estadounidenses con 00/100 (USD\$ 250.00). Si el club infractor continua reincidiendo, la multa se incrementará el doble y así sucesivamente.

Las infracciones señaladas por el Árbitro y/o Comisario en el marco del partido sí serán tomadas en cuenta para cada jugador y/o club, debiendo cumplir las sanciones aplicables al caso.

En los partidos del Torneo Apertura sólo podrán estar en la banca un máximo de nueve (9) miembros del cuerpo técnico, que cuenten con toda la documentación requerida por la liga; y en calidad de sustitutos **diez (10) jugadores**.

En el Torneo Apertura se podrán realizar hasta **siete (7) cambios o sustituciones** en los 90 minutos reglamentarios de cada partido, y la opción de un octavo cambio en los partidos que se disputen prórrogas (tiempos extra). Si un jugador en terreno de juego recibe un golpe severo en la cabeza, se le adicionará un (1) cambio a ambos equipos siempre y cuando sea aprobado por un médico o paramédico idóneo imparcial. Se entenderá como golpe severo el que no permita al jugador seguir compitiendo en cancha.

Para evitar al máximo las interrupciones, cada uno de los equipos dispondrá de **tres (3) oportunidades** para realizar las siete sustituciones, que también se podrán llevar a cabo durante el descanso sin ocupar una de las tres (3) oportunidades para sustituciones. En el caso de que se dispute una prórroga (tiempos extra), ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado.

La octava sustitución se podrá ejecutar durante la prórroga (tiempos extra), así como las sustituciones que no se hayan realizado en el tiempo reglamentario de noventa (90) minutos, para lo cual los dos equipos dispondrán entonces de una nueva oportunidad.

También se podrán hacer dos pausas para hidratación, que podrán ser ampliadas a cuatro (4) si hay prórrogas.

ARTÍCULO 37. HORARIOS DE PARTIDOS

Los partidos del Torneo Apertura se jugarán en los días y horarios establecidos en el calendario aprobado, previo a la iniciación del Torneo. **Las suspensiones de partidos se podrán dar por situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o por recomendaciones de las autoridades competentes comentadas y notificadas formalmente por el Comisionado del Torneo.**

ARTÍCULO 38.

El Comisionado tendrá la facultad de realizar cambios de fechas y horarios en los calendarios de juegos aprobados.

ARTÍCULO 39. REPROGRAMACIÓN DE PARTIDO

Para que un Club solicite la reprogramación de la fecha de su partido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitarlo por escrito al Comisionado cuando menos con cinco (5) días

calendario de anticipación al evento.

- El Comisionado deberá reprogramarlo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que inicialmente estaba programado, a menos de que la fecha de la solicitud no permita reprogramarlo dentro del plazo antes mencionado, en cuyo caso el partido deberá celebrarse antes del inicio de la Jornada 16.
- La reprogramación debe obedecer a la celebración de un partido avalado por la FPF, FIFA, CONCACAF o UNCAF, o por compromisos del Club debidamente justificados ante la LFN.

ARTÍCULO 40.

Los partidos oficiales de la competencia deberán celebrarse en los Estadios registrados por cada Club, por lo que ningún Club durante el Torneo Apertura podrá cambiar de sede para celebrar partidos oficiales. A menos que exista una causa debidamente justificada, el Comisionado autorizará que un Club juegue uno de sus partidos en distinta sede, siempre que a juicio del Comisionado sea pertinente autorizar el cambio.

Para que un Club solicite el cambio de sede deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitar por escrito al Comisionado, cuando menos con cinco (5) días calendario de anticipación, el cambio de sede para un partido programado, manifestando las causas de su solicitud.
- Verificar la disponibilidad del Estadio sede con las autoridades correspondientes.
- El Comisionado comunicará la decisión a las diferentes partes interesadas, a la Dirección de la LFN y al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.

ARTÍCULO 41. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Los partidos de los respectivos Torneo Apertura sólo podrán suspenderse por causas de fuerza mayor, caso fortuito, estado de emergencia, sobrecupo, invasión o agresión del público, falta de seguridad, incomparecencia de alguno de los contendientes, protocolo de racismo realizado por el cuerpo arbitral o retirada de la cancha de algún Club.

Queda a criterio de la Comisión de Competencia iniciar una investigación para comprobar que, en los partidos suspendidos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que efectivamente existió dicha causa para aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 42

Cuando un partido no pueda iniciarse por existir causas de fuerza mayor, tales como, inundaciones, u otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales, falta de energía eléctrica o falta de seguridad, el juego será reprogramado para la fecha que estipule el Comisionado del Torneo

Apertura , siempre que haya disponibilidad de cancha, teniendo la obligación el Club visitante, los Árbitros y el Comisario, de permanecer en la sede donde se celebrará el partido. Corresponderá al Comisionado señalar la fecha y hora de la celebración del partido, debiendo ser antes del inicio de la Jornada 16 del Torneo Apertura .

En dichos casos cada club asumirá los gastos que origina la suspensión. Los gastos de los árbitros y comisarios serán asumidos por la LFN.

ARTÍCULO 43. VALIDEZ DEL PARTIDO POR SUSPENSIÓN

Cuando un partido ya iniciado sea suspendido por causa de fuerza mayor, estados de emergencia, falta de seguridad, o falta de energía eléctrica ocasionada por cualquier motivo, se procederá a esperar sesenta (60) minutos, si transcurrido ese tiempo la causa que originó la suspensión no cesa, entonces se procederá de la siguiente manera:

- Si el tiempo transcurrido es menor a sesenta y tres (63) minutos de juego, se deberá reprogramar el tiempo faltante para completar el tiempo reglamentario del partido y serán válidas las incidencias del acta arbitral.
- Corresponderá al Comisionado del Torneo Apertura determinar con cargo a que Club, se le efectuarán los gastos que se originan de la suspensión.
- Si el tiempo transcurrido excede los sesenta y tres (63) minutos de juego, el Árbitro dará por terminado el partido el cual será válido y enviará su informe a la Comisión de Competencia de la LFN y el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.

Para efectos de este artículo se entenderá como falta de seguridad cuando el Club local incumpla con el esquema de seguridad del partido aprobado por la LFN.

ARTÍCULO 44. INCIDENTES RACISTAS

Un partido puede ser suspendido porque los asistentes al Estadio observen una conducta racista.

44.1. INCIDENTES Y COMPORTAMIENTO RACISTA – PRIMERA FASE: PARAR EL PARTIDO

Si un Árbitro se percata de alguna conducta racista (o es informado de la misma por un Comisario de Partido) y/o comportamientos discriminatorios como lo son cantos raciales, insultos, gritos, letreros, banderas, etc., y si en su opinión, los comportamientos son sumamente graves e intensos, él/ella aplicará la Regla cinco (5) de las Reglas del Juego de IFAB y suspenderá el partido. Mediante un anuncio por el sonido local se les solicitará a los aficionados que cese el comportamiento inmediatamente. El partido se reiniciará después del anuncio.

44.2. INCIDENTES RACISTAS GRAVES – SEGUNDA FASE: SUSPENDER EL PARTIDO (5 ~ 10 MINUTOS)

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido, (por ejemplo, si la primera fase no dio resultado), el Árbitro podrá suspender el juego por un periodo de tiempo razonable (5 a 10 minutos) y dirigir a los equipos de regreso a sus vestidores. El Comisario, a través del Cuarto Oficial, ayudará al Árbitro a determinar si la conducta racista cesó como resultado de las medidas seguidas en la primera fase. Durante este periodo el Árbitro podrá solicitar de nuevo que se haga un anuncio por el sonido local para que cese inmediatamente la conducta racista y se le advertirá al público que de continuar tal comportamiento se procederá a la suspensión del partido.

Mientras el partido queda suspendido, el Árbitro consultará con el Comisario de partido, los Oficiales de seguridad en el Estadio y las autoridades de la Policía sobre los siguientes pasos y la posibilidad de suspender para el desalojo del Estadio.

44.3. INCIDENTES RACISTAS GRAVES – TERCERA FASE: SUSPENSION PARA EL DESALOJO DEL ESTADIO

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido (por ejemplo, si la segunda fase no dio resultado), el Árbitro decidirá como último recurso suspender el partido para el desalojo del Estadio. El Comisario de partido, a través del Cuarto Oficial, ayudará al Árbitro a decidir si la conducta racista cesó como resultado de las medidas tomadas en la segunda fase.

La decisión del Árbitro de suspender el partido para el desalojo del Estadio se realizará después de haber revisado y evaluado debidamente, por medio de una consulta plena y extensa con el Comisario, que todas las fases y medidas fueron aplicadas acorde al protocolo y una evaluación del impacto que la suspensión del partido tendría sobre los Jugadores y el público.

Cuando los incidentes Racistas graves se encuentren en la Tercera fase, "Suspensión para el desalojo del Estadio" y un partido ya iniciado sea suspendido por las razones antes expuestas, se deberá desalojar el Estadio en su totalidad y una vez desalojado deberá completarse el juego.

El partido será reiniciado en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (minutos jugados, goles, expulsiones, cambios, alineaciones, amonestaciones, etc.)

Cuando el partido no pueda reanudarse, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, dónde y cuándo determine la Comisión de Competencia de la LNF, en las mismas condiciones en que se encontraban los clubes en el momento de la suspensión (minutos jugados, goles, expulsiones, cambios,

alineaciones, amonestaciones, etc.)

Cada equipo asumirá sus gastos generados con motivo de la suspensión y los gastos del Cuerpo Arbitral y el o los Comisarios serán cubiertos por la LFN.

Cuando un partido sea suspendido por la razón en cuanto a los minutos jugados, es decir, que deberá completarse los noventa (90) minutos de juego. El expediente será remitido a la Comisión Disciplinaria, a fin de que sancione conforme a lo establecido en el Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 45. SUSPENSIÓN DEL PARTIDO POR INCIDENTES

Cuando un partido sea suspendido durante la fase regular por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por jugadores, Cuerpo Técnico, Directivos y/o espectadores de algún Club, o invasión al terreno de juego por espectadores de algún club o ambos, o agresión del público al Cuerpo Arbitral, Jugadores o Cuerpo Técnico de los Clubes y se encuentre reportado en el informe del Árbitro, el Club que lo ocasionó se le sancionará con:

- Pérdida del partido por 3-0, se aplicará una multa de doscientos cincuenta a quinientos dólares (USD\$250.00 - US\$ 500.00) y de dos a tres (2 - 3) partidos a puerta cerrada. Se tomará como valido el resultado que sea menos beneficioso para el club infractor, dándose como valido el resultado del partido cuando el mismo sea mayor de 3 goles o más a favor del club no infractor.

En el evento de que ambos clubes resulten responsables, los dos perderán los puntos en disputas, y se les aplicarán las sanciones contempladas en el párrafo anterior.

Si las situaciones contempladas en el párrafo primero tuvieron lugar en la fase de Semifinales y Final, el club culpable quedará automáticamente eliminado del Torneo Apertura y su lugar será ocupado por el otro club y se le condenará al pago de una multa de quinientos a mil dólares (US\$ 500.00 - US\$ 1,000.00) y de tres a cinco (3 - 5) partidos a puerta cerrada.

En caso tal que la situación se dé en la Final, el otro club será decretado como el Campeón del Torneo Apertura y el club culpable será condenado al pago de la multa antes descrita y a los partidos a puerta cerrada mencionados.

Si los dos clubes de una misma llave resultaran culpables de las situaciones contemplados en el párrafo primero en la fase de Semifinales, los dos clubes de la otra llave clasificarán de manera directa a la Final sin jugar el o los partidos restantes.

Los casos no previstos en este artículo serán resueltos por la Comisión de Competencia de la FPF.

ARTÍCULO 46. HORA DE INICIO DE PARTIDO

Si a la hora fijada para el inicio de partido según el conteo regresivo, uno de los Clubes, o ambos clubes, no hubiesen comparecido o no contase con el número reglamentario de Jugadores, o miembro del cuerpo técnico, se procederá a esperar quince (15) minutos a partir de la hora oficial del inicio de partido y si transcurrido ese tiempo el Club no se presenta, el árbitro finalizará el partido y procederá a informar a la LFN.

ARTÍCULO 47. INCOMPARECENCIA DEL CUERPO ARBITRAL

Si un partido no puede iniciar debido a la incomparecencia del Cuerpo Arbitral, los Clubes contendientes deberán esperar en el Estadio por un tiempo de sesenta (60) minutos después de la hora de inicio del partido, al término del cual podrán retirarse. Para tal efecto, los Clubes deberán firmar el acta del Comisario donde se hará constar los hechos, misma que deberá ser enviada a la Comisión de Competencia de la LFN, La Comisión Arbitral y el Departamento de Arbitraje de la FPF.

El Club Visitante deberá permanecer en la plaza para la reanudación del partido, salvo notificación del Comisionado del Torneo Apertura, en donde se confirme la suspensión del partido. En cuyo caso se dé por suspendido el juego, el Comisionado del Torneo Apertura en coordinación con la Dirección de Fútbol Aficionado deberá señalar la fecha, hora y lugar en que se efectuará la reprogramación del partido.

ARTÍCULO 47.1. INCOMPARECENCIA DE UN CLUB

La Comisión de Competencia realizará una investigación para verificar las causas de la ausencia (incomparecencia) de un Club. Si se comprueba que no hubo causa que impidiera al Club comparecer al juego programado, el club infractor perderá el partido con un marcador de 3-0 a favor del contrario y se le sancionará con el pago de una multa de mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$ 1,000.00) al club infractor, si llega haber reincidencia por el Club infractor, perderá el partido con un marcador de 3-0 a favor del contrario y se le sancionará con una multa de dos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$ 2,000.00) al club infractor, si reincide por tercera vez, perderá el partido con un marcador de 3-0 a favor del contrario y el Club será expulsado del Torneo Apertura 2026.

ARTÍCULO 47.2. TARDANZA

Si a la hora fijada para la revisión oficial del partido (según el conteo regresivo oficial) uno de los clubes no hubiese comparecido o no contase con el número reglamentario de Jugadores, se procederá a esperar quince (15) minutos y se notificará a la Liga buscando los motivos de retraso del club. Si transcurrido ese tiempo el Club no se presenta, la Liga de acuerdo a la información recibida, le informará al árbitro y comisario para tomar la decisión de esperar o finalizar.

Tomando en consideración la hora de inicio del encuentro y los quince (15) minutos de espera luego del pitazo inicial.

Si el Club tiene una causa justificada de retraso, La Liga tomando en cuenta la tardanza justificada por el club, podrá prolongar el inicio del partido dependiendo de la disponibilidad del estadio, la transmisión del partido y de los demás involucrados. De no ser posible prolongar el partido se procederá con lo dispuesto en el Reglamento.

Si se comprueba que no hubo causa que impidiera llegar a tiempo al juego programado, el club infractor será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1. del presente reglamento.

ARTÍCULO 47.3. INCOMPARECENCIA DEL CUERPO TÉCNICO

En caso de que el director técnico de un Club no asista a un partido, solo podrá asumir su función el Asistente Técnico y en defecto de este, el Preparador Físico, todos debidamente registrados en el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF.

En caso de ausencia del Director Técnico, Asistente Técnico y Preparador Físico, un jugador convocado podrá dirigir el partido por parte de su Club, permaneciendo en el banquillo de suplentes o área técnica durante todo el partido (el jugador designado no podrá jugar en el encuentro), no siendo ello causal de alineación indebida. El jugador responsable deberá firmar la hoja de alineación y las papeletas de cambio.

La incomparecencia injustificada del director técnico, Asistente Técnico y/o Preparador Físico será decretada como inasistencia por parte del comisario y/o arbitro de partido, y será sancionada con una multa de doscientos cincuenta dólares (US\$ 250.00). De reincidir, la multa será de quinientos dólares (US\$ 500.00).

En lo relacionado a los goles anotados, se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 34 de este Reglamento.

ARTÍCULO 48. RETIRO DEL PARTIDO

El Club que se retire, una vez iniciado el partido del terreno de juego, o con sus acciones impidan que el mismo continúe, y con ello, impida que este se juegue por entero (incluido los tiros penales), el Club infractor perderá el partido con un marcador de 3-0 a favor del contrario y se le sancionará con una multa de mil dólares (US\$1000.00). Si llega haber reincidencia, el Club perderá el partido con un marcador de 3-0 a favor del contrario y se le sancionará con una multa de dos mil dólares (US\$2000.00). Si el Club reincide por tercera vez, perderá el partido con un marcador de 3-0 a favor del contrario y el Club será expulsado del Torneo Apertura 2026- 2026 de la LFN.

En los casos que el resultado de 3-0 resulte un beneficio deportivo para el club infractor, se tomará en cuenta el resultado oficial del partido, si este es de tres (3) o más goles a favor del club no infractor, y se mantendrán las multas estipuladas en el apartado anterior.

En lo relacionado a los goles anotados, se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 34 de este Reglamento.

ARTÍCULO 49. DOPAJE

El dopaje está prohibido en los partidos de las competencias organizadas por la LNF y FPF.

Por lo que respecta a la normativa en materia de dopaje, se aplicará el Reglamento Antidopaje de la FIFA en toda su extensión. En el caso de existir discrepancias entre el reglamento nacional antidopaje y el Reglamento Antidopaje de la FIFA, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Reglamento Antidopaje de la FIFA.

ARTÍCULO 50. ZONAS E INMEDIACIONES DEL TERRENO DE JUEGO

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Cancha: La superficie en donde se encuentra el terreno de juego y el espacio destinado a zona de jugadores suplentes, Cuerpo Técnico, Oficiales de Partido, Médico de la Sede, espacios publicitarios, contracancha, fotógrafos, Camarógrafos, Radio y Televisión, y deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá tener una cerca que la circunde, separando a ésta de los lugares ocupados por el público. La cerca de alambre deberá estar instalada a no menos de tres puntos cinco metros (3.5 m) de la línea de banda y no menos de tres puntos cinco metros (3.5 m) de la línea de meta.

Terreno de Juego: El rectángulo en el cual se celebra un partido de conformidad con las Reglas de Juego promulgadas por el IFAB y reconocidas por FIFA, que deberá cumplir con las siguientes características:

- Deberá medir mínimo sesenta metros (60 m) y máximo setenta metros (70 m) de ancho, y mínimo cien metros (95 m) y máximo ciento diez metros (110 m) de largo, con las porterías ubicadas de Norte a Sur obligatoriamente (excepto los estadios ya conocidos).
- Los postes y largueros de los marcos pueden ser fabricados con materiales aprobados por el IFAB, recomendando que los marcos de los campos de los Clubes profesionales se uniformen tanto en material, como en la forma de estos, debiendo ser estos metálicos, redondos y de las medidas que ordena las Reglas de Juego y decisiones del IFAB.

Las superficies pueden ser naturales o artificiales, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

En ningún caso, las vallas de publicidad estática o cualquier otra análoga, podrá invadir un área de un metro (1 m) de la totalidad del terreno circundante al campo de juego.

Área de Trabajo del director técnico: El Área Técnica es la superficie cuyo largo equivale a la longitud de la banca, más un metro de cada lado de esta, donde deben permanecer los Jugadores suplentes y Cuerpo Técnico de cada Club. El ancho del Área Técnica parte de la banca en línea paralela marcada, hasta un metro de la línea de banda equidistante de la línea central del terreno de juego.

El director técnico, el Asistente Técnico, Preparador Físico y el Preparador de Porteros debidamente registrado son las UNICAS personas autorizadas para dar instrucciones a los Jugadores dentro del área técnica en los partidos oficiales o amistosos del presente Torneo Apertura, con la única restricción de que deberán ejercer este derecho uno a la vez, jamás los dos o más al mismo tiempo.

Queda estrictamente prohibido que los Médicos, Psicólogos, Kinesiólogos, Utileros, delegados de campo y Masajistas se levanten a dar instrucciones hacia el terreno de juego, incluyendo graderías, parte trasera de los banquillos y demás áreas aledañas. Cualquiera de los anteriormente mencionados que sea reportado por el Árbitro, por llevar a cabo esta función, será sancionado con un partido de suspensión y una multa de cien dólares (US\$100.00) y en caso de reincidir serán dos partidos de suspensión y doscientos dólares (US\$ 200.00) de multa y así sucesivamente cada vez que cometa dicha falta pudiendo llegar hasta la cancelación de su registro.

Los Asistentes Técnicos solo podrán asumir la función del director técnico en caso de expulsión o ausencia de este y solo en caso de que ambos (director y Asistente Técnico) sean expulsados, el preparador físico debidamente registrado, podrá ocupar su lugar. En caso de ausencia por parte de los miembros del Cuerpo técnico en mención (Director técnico, asistente técnico, preparador físico) durante el transcurso de partido, ya sea por expulsión o por un caso de fuerza mayor, podrá asumir la dirección técnica del equipo un jugador designado, pero éste no podrá realizar cambios durante el partido.

Los clubes deberán tener dentro del área técnica presencia de personal capaz de brindar primeros auxilios y atención primaria (fisioterapeuta y/o médico), que reglamentariamente han debido registrar ante el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.

Queda estrictamente prohibido fumar en el Área Técnica. Quien contravenga lo dispuesto en el presente inciso se le solicitará que apague el cigarro y en caso de hacer caso omiso a la solicitud, o reincidir será retirado de las instalaciones, ya sea por el Árbitro o por el Comisario del Partido, incluso con

apoyo de la fuerza pública si fuere necesario. A partir de la siguiente ocasión en que una persona sea reportada por contravenir esta norma, se le aplicará al Club una multa de doscientos dólares (US\$200.00). El Árbitro y el Comisario del partido tendrán la facultad para exigir el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 51.

Los balones que se utilicen en los partidos oficiales del Torneo Apertura 2026, así como partidos amistosos, serán los autorizados por la LFN.

ARTÍCULO 52

Los Árbitros deberán comprobar el peso y medidas reglamentarias de los balones que se utilicen en los partidos oficiales, por medio de pruebas físicas, la redondez, consistencia, bote, presión y acabado de estos.

ARTÍCULO 53

De conformidad con el presente reglamento, los estadios en donde se efectúen los partidos del Torneo Apertura 2026, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Garantizar que el Estadio y las instalaciones reúnen los requisitos y las directrices de seguridad en construcción que requieren los Reglamentos aplicables a este caso.
- Los terrenos de juego, el equipamiento adicional y las instalaciones para cada partido, deberán estar en estado óptimo y cumplir con lo estipulado en las Reglas de Juego del IFAB y el presente Reglamento, así como con los ordenamientos y normas aplicables.
- Contar con un aforo de novecientas (900) personas como mínimo, salvo los Clubes que ya integran la LFN.
- Los Estadios podrán contar con relojes que señalen el tiempo jugado, siempre que se detengan al término del tiempo reglamentario de cada parte; es decir, después de cuarenta y cinco (45) minutos tratándose del primer tiempo del partido, y después de noventa (90) minutos tratándose del segundo tiempo del partido. Se aplicará la misma disposición en caso de tiempos extras, es decir, después de quince (15) y treinta (30) minutos respectivamente.
- Asimismo, deberán contar con los siguientes servicios:
 - Personal de vigilancia que a juicio de las Autoridades de la seguridad y del Club local sea suficiente para garantizar la seguridad del público en general, Oficiales de Partido, Jugadores y Cuerpo Técnico, antes, durante y hasta el término de cada encuentro.
 - Rampas, accesos, asientos y áreas en general destinadas a personas

con capacidades especiales.

- Área de Servicio Médico para la atención de Jugadores y público en general.
- Instalaciones adecuadas tanto para los Jugadores y Cuerpo Técnico, como para los Árbitros, Jueces de Línea y Asistentes. Los vestidores serán independientes para los Clubes contendientes (titulares y preliminares), con una capacidad mínima para veinticinco (25) personas, y deberán estar equipados con instalaciones sanitarias en número adecuado para su capacidad, con regaderas provistas de agua caliente y fría. Las paredes estarán cubiertas con materiales adecuados para el uso a que están destinadas, así como con casilleros suficientes para la debida guarda de las pertenencias de los Jugadores.

Los lugares destinados para los vestidores de Jugadores y Árbitros deberán estar suficientemente ventilados, observando que las ventanas sean inaccesibles al público en general. Además de lo anterior, deberán contar con vigilancia policial para evitar la entrada de personas ajenas a los mismos, sin función alguna.

Los vestidores de los Jugadores y las regaderas deberán estar separadas por muros o divisiones, de tal forma que aquellos no sean invadidos por el vapor de agua proveniente de los otros.

- Contar con un pizarrón electrónico o manual para indicar la sustitución de jugadores y el número de minutos añadidos en compensación por el tiempo perdido.
 - Contar con zona de autobuses, misma que deberá tener el espacio suficiente de estacionamiento y que permita el acceso a los vestidores, sin riesgo para Árbitros y Jugadores.
 - El Club local será responsable de que en cada partido haya como mínimo cuatro (4) con un máximo de ocho (8) personas "recoge balones", que deberán ser mayores de catorce (14) años. Los mismos estarán obligados a portar el uniforme o chaleco que permita su identificación a simple vista. Las personas "recoge balones" deberán asegurar que los balones de juego se mantengan en los sitios asignados durante todo el encuentro.
 - Área de control de dopaje.
-
- En los Estadios donde existan pantallas gigantes queda prohibido el uso de estas para reproducir repeticiones de jugadas o anotaciones, así como imágenes o leyendas que puedan interferir con el desempeño del trabajo del Cuerpo Arbitral, o que ofendan o inciten a la violencia en contra del Club visitante.
-
- El sonido local se usará:
 - Durante el tiempo de juego exclusivamente para anuncios relacionados con:
 - Alineaciones
 - Cambios
 - Amonestaciones

- Expulsiones
- Tiempo añadido
- Cuestiones de seguridad
- Protección civil
- Animación de goles
- Para publicidad comercial se usará exclusivamente los minutos antes de iniciado el partido, el medio tiempo y finalizado el partido.
- Para la reproducción parcial de Himnos antes del inicio del partido. Queda estrictamente prohibido utilizar el sonido local para fines distintos a los señalados en los numerales a y b anteriores, o para arengar de manera alguna al público contra el Club visitante y/o Cuerpo Arbitral.
- Obligaciones del Club Local:
 - Cubrir los costos y asegurar el cumplimiento de los puntos uno al siete (1 –7) de este Artículo.
 - Asignar un palco a la Directiva del Club visitante que ofrezca seguridad y visibilidad adecuada para los integrantes de este, en excelentes condiciones de construcción y de limpieza. La Directiva del Club visitante deberá estar protegida con elementos de seguridad para evitar incidentes y/o agresiones por parte del público.
 - En partidos de alto riesgo, asignar al Club visitante la seguridad suficiente durante toda la estancia en el Estadio.
 - Proveer la seguridad suficiente al Club visitante, Oficiales del Partido y al público en general, durante su estancia en el Estadio y hasta que abandonen el mismo.
 - Cumplir con los Reglamentos de SINAPROC.
 - Cumplir con la HOSPITALIDAD del evento, que incluye, mas no se limitan, a acomodadores, guías, azafatas, servicios de comida, bebidas y atención al fanático en general.
 - Limpieza general antes, durante y luego de terminado el evento. Incluyendo limpieza de baños durante el partido.
- Obligaciones de todo Club participante:
 - Los Clubes pueden utilizar humos no tóxicos de colores siempre que con un mínimo de dos (2) días calendarios de antelación al partido soliciten autorización de manera formal a la LFN (Dirección de futbol aficionado), junto con la carta/curricular de la empresa y/o persona encargada de su manipulación; de lo contrario, no podrán ser ingresados al estadio.
 - En casos en los que el país se enfrente a una pandemia o epidemia decretada por las autoridades públicas competentes a causa de una enfermedad de cualquier tipo, será obligación de los clubes contar con su Comisión Médica previamente establecida para salvaguardar, monitorear y hacer cumplir dentro de su club con los Protocolos de Salud definidos por las autoridades competentes, para la correcta realización del presente Torneo Apertura durante los entrenos y los días de partido dentro y fuera

de la cancha.

ARTICULO 54

UNIFORME DE JUGADORES DE CAMPO Y ARQUEROS:

Los Clubes participantes del Torneo Apertura 2026 tienen la obligación de completar el formato diseñado con sus uniformes alternativos #1, uniformes alternativos #2, uniformes alternativos #3 (opcional) y uniforme para guardameta.

Además, deben enviar una foto de cada uniforme a la LFN y al Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF, para el debido registro con una anticipación de quince (15) días hábiles al inicio de cada Torneo Apertura, siendo exigido un mínimo de dos (2) y un máximo de tres (3) juegos de uniformes con colores contrastantes que utilizarán durante la competencia. Estos uniformes deberán ser: uniforme alternativo #1, uniforme alternativo #2 y uniforme alternativo #3 (opcional). Previo al registro de estos uniformes, cada club deberá aportar un ejemplar físico de cada uno de ellos para que sean enviados a la LFN y Arbitraje de FPF, quienes validarán o no su registro.

La LFN se encargará a lo largo del Torneo Apertura de coordinar la designación de los uniformes a utilizar en cada partido, como sigue:

Los Clubes participantes del Torneo Apertura 2026, tienen la obligación de registrar ante la LFN y el Departamento de Registro y Estadística de la FPF con una anticipación de quince (15) días hábiles al inicio de cada Torneo Apertura, un mínimo de **dos (2) uniformes** en tonalidades distintas para los arqueros, que utilizarán durante la competencia los cuales serán suministrados en el formato que para tal fin proporcionará el Departamento de Registro y Estadística. Todo club que al iniciar el torneo, no haya registrado dos (2) juegos de uniformes, será sancionado con una multa de cien dolares (USD\$ 100.00)

Previo al registro de estos uniformes, cada club deberá aportar un ejemplar físico de cada uno de ellos para que sean enviados a la LFN y Arbitraje de FPF, quienes validarán o no su registro.

Tratándose de los colores del uniforme alternativo #1 y el uniforme alternativo #2, éstos deberán ser totalmente opuestos y contrastantes entre sí utilizando colores claros y oscuros. Esto incluye camisetas, pantalones y medias. Podrá ser una combinación de ambos según el caso, para la transmisión de partidos por televisión.

Con el objeto de evitar similitud de uniformes, los clubes visitantes deberán utilizar otro de los uniformes alternativos o una combinación de ambos. Los clubes que no utilicen los uniformes previamente designados por la LFN el día del partido serán sancionados con una multa de Doscientos cincuenta dólares (US\$ 250.00) por cada fecha en que no utilicen los uniformes designados.

Los clubes que figuren como Visitantes están obligados a llevar a los partidos dos juegos de uniformes para remediar cualquier eventualidad. De no llevarlos y presentarse alguna eventualidad serán sancionados con una multa de cien dólares (US\$ 100.00).

ARTÍCULO 55

La LFN enviará con copia a todos los Clubes con un mínimo de dos (2) días calendario de anticipación al inicio de la jornada programada (Calendario).

Los Clubes podrán solicitar una modificación a la designación de uniformes, sin afectar al Club rival y a los Árbitros, a través de un escrito dirigido a la LFN con copia al Departamento de Registro y Estadística y a la Comisión de Árbitros, que deberá ser presentado tres (3) días previos a la celebración del partido o partidos programados para la jornada indicada, hasta las 17:00 horas. La solicitud de cambio de uniforme podrá ser presentada ante la LFN uno (1) o dos (2) días antes del partido solo por eventos de caso fortuito comprobados que obliguen al Club cambiar la asignación de color.

Tratándose de la Fase Semifinal y Fase Final, se respetará obligatoriamente la designación acordada por la LFN en el congresillo técnico.

ARTÍCULO 56

En caso de confusión o similitud en los colores de los uniformes de cualquiera de los Clubes y la Cuarteta Arbitral, serán **los árbitros** quienes deberán cambiarse de uniforme.

ARTÍCULO 56 BIS. UNIFORME BASICO DE JUGADORES

El uniforme básico obligatorio de un Jugador será:

- Camiseta de juego, short, medias, espinilleras y calzado. En caso de utilizar pantalón térmico, éste deberá tener el mismo color del short;
- Guardameta: Cada guardameta vestirá colores que lo diferencien de los demás Jugadores, el Árbitro y los Árbitros Asistentes.
- El uniforme básico obligatorio no puede contener lemas, mensajes, imágenes políticas o nombres de PEP (personas expuestas políticamente), imágenes religiosas o personales, mensajes o imágenes racistas. El equipo que incumpla con lo anteriormente descrito será sancionado con una multa de Doscientos cincuenta dólares (US\$250.00).
- Se prohíbe a los jugadores el uso de bandas, gorras y muñequeras con publicidad comercial no autorizadas por su Club o la LFN, igualmente se prohíbe a los jugadores a mostrar ropa interior (toda prenda de ropa debajo

del uniforme oficial) con lemas, mensajes, imágenes políticas o nombres de PEP (Personas expuestas políticamente), religiosas o personales. El jugador que incurra en cualquiera de estas faltas se hará acreedor a una sanción de Cincuenta dólares (US\$50.00), la cual asumirá solidariamente el club en caso de incumplimiento.

- Seguridad: Los jugadores no utilizarán ni llevarán ningún objeto que sea peligroso para ellos mismos o para los demás jugadores (incluido cualquier (USD\$ 50.00)).

ARTÍCULO 57. VESTIMENTA PRESENTABLE

Previo al inicio del partido los jugadores convocados deberán asistir con vestimenta presentable. Se entenderá como vestimenta presentable el uso de suéter, camisa o polo con short deportivo, pantalón largo, buzo o jeans (no rotos) y zapatos o zapatillas. También podrán asistir con vestimenta semiformal o formal. El jugador que incumpla con la vestimenta estipulada será sancionado con una multa de cincuenta dólares (US\$50.00). Misma sanción aplicará para el jugador que utilice de manera informal el uniforme (remangado, tachado, rasgado) o utilice el uniforme de una manera que cubra los logos de la LFN y/o su club.

ARTÍCULO 58

Los miembros del cuerpo técnico convocados deberán asistir a todos los partidos oficiales con vestimenta presentable. Se entenderá como vestimenta presentable el uso de suéter, camisa o polo con short deportivo, pantalón largo, buzo o jeans (no rotos) y zapatos o zapatillas. También podrán asistir con vestimenta semiformal o formal. El miembro de cuerpo técnico que incumpla con la vestimenta estipulada será sancionado con una multa de cincuenta dólares (USD\$ 50.00). Misma sanción aplicará para el miembro del cuerpo técnico que utilice de manera informal el uniforme (remangado, tachado, rasgado) o utilice el uniforme de una manera que cubra los logos de la LFN y/o su club.

ARTÍCULO 59. NUMERO EN UNIFORME

Los Jugadores utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego y sobre la espalda, un número consecutivo de mínimo uno (1) o hasta máximo tres (3) dígitos como máximo, consecutivo desde el número uno hasta donde lleguen sus registros.

Para tal efecto, los Clubes al inicio de los respectivos Torneo Apertura s deberán enviar a la LFN y al Departamento de Registro y Estadística de la FPF, la relación de Jugadores con los números correspondientes. Por cada registro adicional de un Jugador, éste deberá tener un número distinto a los anteriores, observando siempre la obligación de respetar la numeración consecutiva.

Para efectos del cambio de número en un jugador, el club presentará solicitud formal ante el Comisionado del Torneo Apertura , el cual autorizará el cambio

de un número en la camiseta de un Jugador, siempre y cuando exista una razón debidamente justificada para autorizar dicho cambio y el número esté libre, esto quiere decir que si un jugador ya usó el número durante el Torneo Apertura y ha jugado en terreno de juego no se le podrá autorizar la asignación. El Comisionado de la Liga le notificará al Departamento de Registro y Estadísticas el cambio de número de jugador al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciar la próxima jornada..

El Club que modifique sin autorización del Comisionado del Torneo Apertura el número de camiseta de un jugador se hará acreedor a una multa de Cien dólares (US\$100.00).

ARTÍCULO 60

Los Clubes podrán portar publicidad comercial en sus uniformes, siempre y cuando se identifiquen claramente los colores del Club, el número y el nombre del Jugador, el escudo oficial del Club y el logo del gran patrocinador. Es de estricto cumplimiento que los clubes porten el logo (parche) del torneo en el sector de la manga izquierda.

El número en la camiseta del Jugador debe cumplir con las siguientes características:

- El número al dorso medirá entre veinticinco centímetros (25 cm) y treintaicinco centímetros (35 cm) de altura, será claramente legible y estará colocado en el centro del dorso de la camiseta. Además, el número deberá ser completamente visible cuando la camiseta está metida en el pantalón.
El nombre medirá entre siete centímetros (7 cm) y diez centímetros (10 cm) de altura del mismo color y tipografía que los números dorsales.
- El color de los números y nombre contrastará claramente con los colores del uniforme. Como alternativa, los números y nombres podrán tener como fondo un parche de color neutral. En el caso de camisetas a rayas o a cuadros, los números y nombres se colocarán sobre un parche de color neutral.
- Los números y nombres tendrán un solo color. Para mejorar su legibilidad se podrá aplicar un reborde o un contorno sombreado. No tendrán ninguna identificación del fabricante, publicidad del patrocinador, diseños, ni otro tipo de elementos que impidan la correcta identificación del número y del nombre.
- Los números y nombres podrán coserse o fijarse al equipamiento mediante un sistema de aplicación térmica. Los números y nombres no podrán fijarse con "Velcro" o de otra forma provisional.

Cualquiera falta a los literales anteriores, de este artículo se sancionará con una multa de Cien dólares (US\$100.00).

Los Clubes deben portar indumentarias de entrenamiento en sus sesiones de prácticas y de presentación para la llegada y partida de sus Clubes en un partido, adicional, de cualquier actividad que el Club o La Liga les solicite, de lo contrario, el Club será sancionado con una multa de Cincuenta dólares (US\$50.00).

El capitán del Club debe portar la banda, que lo distingue como tal, en cada partido oficial.

ARTÍCULO 61

Solo podrán ingresar a los camerinos del Club local o visitante respectivamente:

- Jugadores debidamente registrados en la alineación del Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.
- Miembros del cuerpo técnico debidamente registrados en la alineación del Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.
- Miembros de la junta directiva debidamente identificados con su gafete proporcionado por la LFN.

ARTÍCULO 62

El jugador que deliberadamente destruya las vallas en el estadio, sean estas de los patrocinadores de la LFN, del club local o del poseedor del estadio, será sancionado con una multa de doscientos dólares (US\$200.00) y condenado a pagar el costo de esta.

El jugador que pateé deliberadamente un balón fuera de la cancha y éste se pierda, será sancionado con una multa de cincuenta dólares (US\$50.00) y deberá cubrir el costo del balón.

En aquellos estadios que cuenten con camerinos, será obligación de los equipos entrar a los mismos en el medio tiempo; de lo contrario, el club infractor se hará acreedor a una multa de Cien dólares (US\$100.00).

ARTÍCULO 63. DESIGNACIÓN DE ARBITROS

La Comisión de árbitros de la FPF designará a un árbitro central, dos (2) árbitros Asistentes, un Cuarto árbitro y un Asesor Arbitral para cada partido de la competencia.

Los árbitros deberán aplicar en el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, las Reglas de Juego expedidas por el IFAB y el Reglamento de Competencia autorizado por la LFN, y serán los responsables de su estricta observancia.

Deberán asegurarse en conjunto con el Comisario que no haya personas no autorizadas dentro del terreno de juego y, en caso contrario, solicitará

para su desalojo el apoyo de la seguridad.

Deberán exigir a todas las personas autorizadas para estar dentro del terreno de juego, absoluto respeto a su autoridad y a la del Comisario.

Los árbitros que dirijan los encuentros del Torneo Apertura tendrán obligación de identificarse por medio de los registros originales que expida el Departamento de Registro y Estadística de la FPF de manera obligatoria. En caso de ausencia del carnet expedido por el Registro y Estadísticas, podrán presentar su cédula de identidad vigente o pasaporte, a los Jugadores que participarán en los partidos oficiales, así como el número de camiseta correspondiente.

Los Árbitros deberán presentarse a la ciudad sede del partido a dirigir, a más tardar, dos horas antes del inicio de este. En caso de que, por indisposición, lesión o cualquier otro motivo, un Árbitro o uno de sus Asistentes, no pueda seguir ejerciendo su función antes o durante el encuentro, informará inmediatamente al Asesor de Árbitros y al Comisario, y será reemplazado por el árbitro de mayor experiencia, por lo cual el árbitro central lo deberá comunicar antes del inicio del partido.

Durante el Torneo Apertura, la Comisión de Árbitros llevará a cabo la designación de los Árbitros de cada jornada, la cual se hará del conocimiento de los Clubes por conducto del Departamento de Registro y Estadística.

La Comisión de Árbitros suministrará a los Árbitros sus uniformes oficiales y equipamiento. Se usarán sólo dichos aditamentos en los días de partidos.

El Asesor de Árbitros es el representante de la FPF designado por la Comisión de Árbitros para evaluar el trabajo del Cuerpo Arbitral.

A efecto de comprobar el peso y medida reglamentarios de los balones, los Árbitros deberán llevar consigo un medidor oficial para realizar dicha tarea.

Al finalizar cada partido, el Árbitro redactará su Informe Arbitral en el formulario oficial de la FPF y lo enviará, a más tardar el día hábil siguiente a las 10:00 a.m. a la LFN, a el Departamento de Registro y Estadística de la FPF y a la Comisión de Árbitros.

Dicho informe tendrá validez oficial, y podrá ser utilizado por la Comisión de Competencia y/o la Comisión Disciplinaria como apoyo en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 64. DESIGNACIÓN DE COMISARIOS

En todos los partidos de la LFN, se designará un Comisario quien actuará como

el representante oficial de la LFN y la FPF.

El Comisario es la máxima autoridad en un partido de fútbol fuera del terreno de juego y es responsable de vigilar tanto la organización adecuada como la seguridad y el desarrollo sin contratiempos del partido, conforme al Reglamento del Comisario.

El informe del Comisario tendrá validez oficial, y podrá ser utilizado por la Comisión de Competencia y/o la Comisión Disciplinaria como apoyo en los asuntos de su competencia.

Los Comisarios estarán sujetos al Reglamento de Comisarios de la FPF.

La LFN podrá considerar y recomendar el nombramiento de dos (2) Comisarios para un mismo partido, y un (1) oficial de seguridad en caso de partidos de alto riesgo, a quienes la LFN deberá cubrir los honorarios y viáticos correspondientes.

El Comisario, para el cumplimiento de sus funciones, estará apoyado en todo momento por el jefe de la seguridad del partido y el delegado del club local.

El Comisario deberá elaborar un Informe que contenga a detalle los incidentes del partido dentro y fuera del terreno de juego. Además, es el encargado de retirar al finalizar el partido el informe arbitral (en caso de que no pueda ser enviado vía correo electrónico) y los balones del partido. Este Informe se entregará a la LFN y al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas como máximo, después de haber terminado el partido.

El Comisario designado para un partido oficial de la LFN que se haya incumplido parcial o totalmente sus funciones establecidas en el Reglamento de Comisarios de la FPF, podrá ser sancionado con la suspensión temporal o definitiva de asignación de partidos.

CAPITULO VI

SISTEMA ECONOMICO DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 65.

Para el Torneo Apertura 2026 los Clubes de la LIGA DE FUTBOL NACIONAL deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los Clubes deberán consignar una fianza por la suma de **Siete mil dólares (US\$7,000.00)** por un término de validez de un año cuyo beneficiario será la FPF con el objeto de garantizar el pago de sus obligaciones financieras, la cual será ejecutada por la FPF en caso de incumplimiento. El saldo de la fianza deberá mantenerse durante el Torneo Apertura .

ARTÍCULO 66. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Para que un Club pueda participar en la LIGA DE FUTBOL NACIONAL, es requisito indispensable que se encuentre paz y salvo en las siguientes obligaciones económicas:

- **No adeudar ninguna cantidad que por cualquier concepto se tenga registrada a su cargo en la LNF y FPF.**
- **No tener ningún adeudo registrado y reconocido ante la FPF a favor de otro Club, jugador y/o intermediario.**
- **No tener adeudo registrado con Jugadores y/o Clubes que provengan de organismos internacionales como FIFA, CONCACAF y UNCAF, de lo contrario no podrá participar.**

ARTÍCULO 67. SEGURO DE JUGADORES

Todos los equipos deberán mantener el seguro de jugador proporcionado por la LNF. Una vez finalizada la ronda regular y cumplidas las 16 jornadas del Torneo Apertura , se descartará del seguro de jugadores a los jugadores de los clubes eliminados que no estén requiriendo atención en ese momento.

Durante el transcurrir del Torneo Apertura , solo se mantendrán asegurados los jugadores que han cumplido debidamente con el proceso establecido por la Dirección de Fútbol Aficionado.

ARTÍCULO 68. DEL PAGO DE LAS SANCIONES Y DEUDAS

Todas las sanciones por concepto de multa que imponga la Comisión de Competencia serán pagadas a la cuenta de la FPF. A su vez, los clubes deberán entregar el comprobante de pago de las multas al Departamento de Finanzas de la FPF al correo: cxp@fepafut.com

De igual forma, los Clubes que no estén paz y salvo en las obligaciones con la LNF, a que se refiere este Artículo, podrá prohibírseles participar en el Régimen de Transferencias de Jugadores locales y/o internacionales.

El Club que no cumpla con las sanciones y disposiciones impuestas en las resoluciones emitidas, ya sea por Comisión Disciplinaria o de Competencia de la FPF, que lo involucren con otro Club y/o Jugadores, en el término que dispongan los respectivos órganos, no se le programarán partidos hasta la subsanación de las obligaciones.

Por cada partido no programado, se le restará al Club tres (3) puntos de la Tabla General.

ARTICULO 69

Las multas deberán ser cubiertas por aquellos a quienes se les imponga, atendiendo a lo siguiente:

- Los Jugadores, directores técnicos, integrantes del Cuerpo Técnico y Oficiales, deberán pagar las multas que les haya impuesto la Comisión de Competencia de la FPF. Los clubes podrán descontar de sus pagos, las multas impuestas a sus jugadores, cuerpo técnico y demás oficiales, lo que deberá estar estipulado en su reglamento interno.
- Los Clubes serán solidariamente responsables de las multas impuestas a Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico y/u Oficiales, con motivo de las faltas señaladas en este Reglamento y de aquellos sobre los que la Comisión tenga facultad, dentro de los diez (10) días naturales, posteriores a su notificación.

ARTÍCULO 70

El club que tenga moratoria del pago de multas por tres (3) meses tendrán la obligación de llegar a un arreglo de pago con la **FPF en conjunto con la LNF** en los siguientes siete (7) días.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 71

En el Torneo Apertura 2026 deberán observarse las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, quedando a cargo de su interpretación, aplicación y sanción de la Comisión de Competencia de la FPF y a la LFN. En caso de discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Reglamento, prevalecerá las de la Comisión de Competencia de la FPF. Así mismo, son aplicables supletoriamente las reglamentaciones de la FPF y LFN.

La Comisión Disciplinaria de la FPF tendrá facultad para investigar de oficio o petición de parte, hechos no contenidos en el informe arbitral o en el informe del Comisario, que sean puestos en su conocimiento por el Oficial de Seguridad nombrado por la LFN, Comisionado de la LFN y miembros y directivos de clubes y de la LFN.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Competencia de la FPF. De igual forma la Comisión de Competencia de FPF será la competente para declarar los resultados finales de cada competencia o Torneo Apertura que organice LFN.

La Comisión de Competencia de la FPF podrá proponer reformas del presente reglamento al Comité Ejecutivo de la FPF.

Los cambios de nombres de Clubes podrán tramitarse durante el desarrollo del Torneo Apertura, no obstante, el nuevo nombre sólo será autorizado a usarse a partir del inicio de la próxima Temporada.

ARTÍCULO 72. PROTESTAS.

La Comisión de Competencia recibirá las notas de protesta presentadas por los clubes de la LFN.

La nota de protesta debe ser presentada por el club protestante, dentro de un periodo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la finalización del partido protestado, y la misma debe contener lo siguiente: Descripción de hechos, posibles artículos infringidos, solicitud y elementos probatorios (Imágenes, videos, etc...).

Para presentar una nota de protesta, el club protestante deberá pagar una tasa de doscientos dólares estadounidenses (**USD\$ 200.00**). Posteriormente, la nota deberá ser emitida por vía correo electrónico, bajo carta membretada y firmada por representante legal del club.

El incumplimiento de uno o más formalismos en la presentación de la nota de protesta, como la entrega extemporánea de la misma, constituye en su inadmisión automática y dicha decisión será definitiva. El monto pagado de la tasa no será devuelto al club protestante bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Reglamento de Competencia entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO

Las controversias que se encuentren pendientes de resolución a la aprobación del presente Reglamento se deberán resolver conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de interposición.

TERCERO

Se deroga el Reglamento de Competencia anterior a esta fecha, así como todas las disposiciones que se opongan al mismo.

CUARTO

Todas las sanciones establecidas en el presente Reglamento serán aplicadas por la Comisión de Competencia salvo aquellas que sean competencia de la Comisión Disciplinaria u otro órgano.

QUINTO

Los clubes respetarán los acuerdos celebrados y contraídos con la LFN, FPF y los patrocinadores.

APÉNDICE I

PREMIACIONES Y SUBSIDIOS

ARTÍCULO 1

La organización oficial para la entrega de premios económicos y trofeos del Torneo Apertura 2026 estará a cargo de la LFN.

Los Clubes participantes tendrán la obligación de asistir a la Premiación que organice la LFN con un mínimo de dos (2) personas por Club y deberán asistir obligatoriamente aquellos Jugadores y Cuerpo Técnico que resulten nominados.

La inasistencia injustificada a la Premiación por parte de Clubes, Cuerpo Técnico o Jugadores nominados será sancionada con una multa de Cien dólares (US\$100.00).

ARTÍCULO 2

La LFN ha dispuesto otorgar a los **Club**es Campeones y Sub-Campeones del Torneo Apertura 2026 además de los Campeones de Conferencias, los premios descritos a continuación:

- CAMPEON: Quince Mil dólares (US\$15,000.00)
- SUB-CAMPEON: Ocho Mil dólares (US\$ 8,000.00)
- CAMPEÓN DE CONFERENCIA: Cinco Mil dólares (US\$5,000.00)
- CAMPEONES DE ZONA: Tres Mil dólares (US\$3,000.00)

Los boletos de preventa de las finales será manejado exclusivamente por la LFN y la Dirección de Fútbol Aficionado.

Los clubes finalistas asumirán los gastos administrativos para realizar las finales.

Por su parte, la LFN deberá asumir los siguientes gastos logísticos para realizar las finales:

- Seguridad (Privada y Policía Nacional);
- Arbitraje y Asesoría Arbitral;
- Ambulancia;
- Comisarios;
- Seguro;

Luego de subsanado los gastos de las finales, la LFN le otorgará

a club finalista, dividido en partes iguales, la cantidad restante de los ingresos generados en la preventa de la boletería.

En caso de fuerza mayor (reducción de aforo, cambio de estadio, entre otros) La LFN podrá realizar modificaciones al presente artículo sobre las cantidades y los costos de la boletería.

Si el club ganador tiene deudas pendientes con la LFN, se descontarán automáticamente de los premios.

ARTÍCULO 3

Al término del respectivo Torneo Apertura de la LIGA DE FUTBOL NACIONAL, el departamento del Fútbol Aficionado entregará en la Ceremonia de Premiación de los siguientes trofeos:

- Al equipo Campeón
- Al equipo Sub-Campeón
- A la malla menos vencida
- Al mayor Goleador

ARTÍCULO 4

El procedimiento para determinar el ganador en las distintas categorías de premiación será el establecido en el Anexo No. 1 del presente reglamento.

ANEXO I: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL GANADOR EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE PREMIACION

- **TROFEO, DISTINCIONES Y MEDALLAS ESPECIALES (LFN)**
 - Trofeo a la valla menos vencida
 - Trofeo al Jugador con mayor número de goles
- **TROFEO A LA VALLA MENOS VENCIDA**

Para poder optar al trofeo los guardametas deberán:

- Haber disputado setenta y dos por ciento (72%) de los partidos, o más, durante el Torneo Apertura de la LIGA DE FUTBOL NACIONAL. Sólo se computan aquellos encuentros en los que el guardameta permanezca en juego durante sesenta y cinco minutos, como mínimo.

- Haber recibido menos goles en contra.

Se le otorgará un premio económico de cien dólares (USD\$ 100.00) al receptor del premio.

- **TROFEO AL MÁXIMO GOLEADOR DEL TORNEO APERTURA**

Se otorga al jugador que consiga el mayor número de goles hasta la final. Si dos (2) o más jugadores marcan el mismo número de goles, se decidirá el ganador por la cantidad de minutos que haya jugado, siendo el ganador el que menos minutos de juego tenga. Adicionalmente, se le otorgará un premio económico de cien dólares (USD\$ 100.00) al receptor del premio.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 71

Los equipos aceptaran la decisión de la FPF en disposición no prevista en este reglamento.

Este reglamento es aprobado por el Comité Ejecutivo de la Federación Panameña de Fútbol, el 11 de febrero de 2026 en la ciudad de Panamá.

(Fdo.)

Manuel Arias
Presidente

(Fdo.)

Miguel Zuñiga
Secretario General